



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 35

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Pertenencia	50683408900120210000500	Quenedi Osorio Sierra.	Grupo Colombiano de Tierras y Ganados Ltda	13/10/2023	1	PDF ANEXO
Pertenencia	50683408900120220004100	Fredy López Liévano	Manuel Vicente Urrego Clavijo	13/10/2023	1	PDF ANEXO
Sucesión	50683408900120220002300	Andrés Felipe Varón Mesa	Cristóbal Varón Enciso	13/10/2023	1	PDF ANEXO
Servidumbre	50683408900120230005500	Luis Alberto Forero Correa	Leonor Ayala Fajardo	13/10/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **17/10/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL: 12 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recibió memorial en el cual se solicita liquidación de agencias en derecho de la sentencia en segunda Instancia, oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos y a la Unidad de Restitución de Tierras. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

San Juan de Arama, 13 de octubre de 2023

Referencia: **Pertenencia**

Proceso N. ° **50683408900120210000500**

Demandante: **Quenedi Osorio Sierra.**

Demandados: **Grupo Colombiano de Tierras y Ganados Ltda**

A.I No.236

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre las solicitudes realizadas por el doctor Fidel Arturo Bernal Pulido, en la cual indica:

- 1) *Reiterar la solicitud del nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023); por medio de la cual se solicitó se fijen agencias en derecho dentro de la liquidación de costas procesales a favor del suscrito, conforme a la sentencia de segunda instancia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, en la que declaró la pertenencia de mi poderdante sobre el predio "Sin razón".*
- 2) *Solicitar se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta para que se inscriba la sentencia de segunda instancia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, en la que declaró la pertenencia de mi poderdante sobre el predio "Sin razón".*
- 3) *Solicitar se oficie a la Unidad de Restitución de Tierras, para que, conforme a la sentencia de segunda instancia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, se levante la medida impuesta al referido predio.*

ANTECEDENTES

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio La Libertad San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co

El 22 de septiembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, en decisión de Segunda Instancia, resolvió revocar la sentencia de primera instancia de fecha 29 de julio de 2021 proferida por este Juzgado, declarando, entre otros, que el Predio "Sin Razón" objeto de litigio, pertenece a Quenedi Osorio Sierra y se remitiera el expediente al Juzgado de origen, para lo de su competencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del Código General del Proceso establece:

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

En orden a lo anterior, por Secretaría se deberán liquidar las costas y agencias en derecho para su aprobación, dando aplicación a las reglas y tarifas señaladas.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, **RESUELVE:**

PRIMERO: obedécese y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, mediante providencia de 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría, **liquídense** las costas y agencias en derecho, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el registro de la sentencia de Segunda Instancia a favor de Quenedi Osorio Sierra, identificado con cedula 74.260.727.

CUARTO: Cancélense todas las medidas cautelares que se hayan impuesto con ocasión de este proceso.

QUINTO: Niéguese la petición de Oficiar a la Unidad de Restitución de Tierras para el levantamiento de la medida allí inscrita, por no haber ordenado al interior de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab9cf62ea43bab35ac13bfdeef5cd394951924576ac5712c6fd07b7f1e74a22**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 25/26 Barrio La Libertad- San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL. 12 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recibió contestación de demanda por parte del Curador *Ad Litem*, dentro del radicado 202200041. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, 13 de octubre de 2023

Proceso Declarativo de Pertenencia
Radicado N° 506834089001**202200041**00
Demandante: Fredy López Liévano
Demandado: Manuel Vicente Urrego Clavijo y personas indeterminadas.
A.I.No.238

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese la contestación de demanda por parte del Curador *Ad Litem*.

Por lo anterior, señálese el día 08 **de noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deberán comparecer personalmente o través del medio virtual, a la audiencia, en la que serán escuchados en interrogatorio.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 35

FECHA: 17 de octubre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bcaeb1c90a22d3cb857ff7be569808cb3dccea4986b609f6507efd914c72dd**

Documento generado en 13/10/2023 03:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL. 12 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recibió solicitud de fijación de fecha para audiencia de inventario y avalúos, dentro del radicado 202200023. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, 13 de octubre de 2023

Referencia: Sucesión
Proceso No: 50683408900120220002300
Demandante: Andrés Felipe Varón Mesa
Demandado: Cristóbal Varón Enciso.
A.I.No.239

Visto el informe secretarial que antecede, señálese el día 15 **de noviembre de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deberán comparecer personalmente o través del medio virtual, a la audiencia.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 35

FECHA: 17 de octubre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b269fcb4d0f1ea70591e2b781b5389b311da977300f4cf963aa644c5596134e**

Documento generado en 13/10/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL. 12 de octubre de 2023. Al despacho informando que se recibió demanda de imposición de servidumbre, correspondiéndole el radicado 20230005500. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, 13 de octubre de 2023

Referencia: Servidumbre
Proceso No: 50683408900120230005500
Demandante: Luis Alberto Forero Correa
Demandado: Leonor Ayala Fajardo
A.I.No.240

- 1- ADMITIR la presente demanda de Imposición de SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, presentada por el demandante Luis Alberto Forero Correa,, a través de apoderado judicial, en contra de la demandada Leonor Ayala Fajardo.
- 2- Practíquese en su momento oportuno inspección judicial a los inmuebles materia de la demanda.
- 3- De ella y sus anexos córrase traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días hábiles para que la contesten.
- 4- Désele a esta demanda el trámite del proceso Verbal previsto en el artículo 376 del C.G.P.
- 5- Notifíquese el presente auto conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 35

FECHA: 17 de octubre de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197055e263ea56359b235e4e8c37ccfe153a2fce165f6cdf7fcf420124e7cee5**

Documento generado en 13/10/2023 03:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co